



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700035763**
Fecha: **28-07-2015**

Bogotá, D.C.

PARA: **NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**
Secretaria General

DE: **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**
Asesor III – Sectorial Vivienda

ASUNTO: Solicitud publicación comunicaciones.

Con el propósito de poner en conocimiento de los peticionarios de las respuestas a sus solicitudes, por medio del presente solicitamos su colaboración por medio de la publicación en la página web del radicado relacionado a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta que han sido enviados a la dirección de correspondencia reportada en la petición y la empresa de correspondencia la ha devuelto debido a que no ha sido posible entregarla al remitente.

<u>RADICADO ENTRADA</u>	<u>REMITENTE</u>	<u>RADICADO TRAMITE</u>	<u>CIUDAD</u>
20158100096212	BEYER VARGAS HUERTAS	20151700024851	Tame-Arauca
20158100130602	ANGELA DEL SOCORRO TORO DE CUERVO	20151700032061	Bello-Antioquia
20158100095412	HEVER HERRERA MARTINEZ	20151700025521	Turbo-Antioquia
20158100121062	PEDRO JULIO COLMIENARES CASTRO	20151700029471	Rionegro-Santander
20158100120982	LILIA AMPARO CIRO PUERTA	20151700029241	Marinilla-Antioquia
20158100136032 Y	JOHN HENRI GALARCIO CANTILLO	20151700031721	Canalete-Córdoba
20158100139932	DOMINGO CHAPARRO	20151700032481	Soacha-Cundinamarca
20158100146802	SILVIO ARCESIO ORDOÑEZ ORTIZ	20151700033251	Bogotá, DC
20158100144252			

Agradecemos su pronta colaboración.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III - Sectorial Vivienda

Copia. Alejandra Silva Bayona – Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano.

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yaneth Rocío Varasco Pinzón – Profesional Asistencia Técnica Administrativa Jr. *FWP*.
Expediente: 20141700350100001E

Calle 72 No 7 – 64 Piso 10 Ed. Acciones y Valores
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700024851**
Fecha: **08-05-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
BEYER VARGAS HUERTAS
Vereda Bajo Tamacay
Tame – Arauca

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20158100096212 del 27 de abril de 2.015.

Respetado señor Vargas:

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual se solicita, "...Solicito muy respetuosamente me colaboren con su solidaridad para poder solucionar este problema que nos afecta a mi familia...", al respecto le informamos lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos



derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y reparación era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

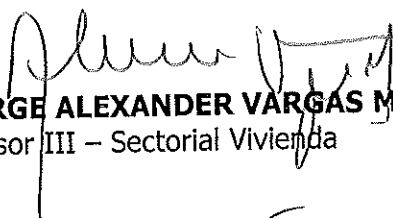
El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Complementariamente y acorde al reporte que envía el Operador zonal, Corporación El Minuto de Dios, informamos que usted forma parte del grupo familiar de la señora María Roxana Guzmán quien aparece registrada con ID 1220080 verificado en el municipio de Tame - Arauca y quien fue declarada Elegible para Reubicación.

Dado lo anterior, le manifestamos que el Operador Zonal, Corporación El Minuto de Dios, se encuentra buscando oferta de Vivienda de Interés Prioritario V.I.P. en ese municipio a fin de promover la solución de vivienda a las familias elegibles y en consecuencia la realización de la gestión con la caja de compensación Confiar encontrándonos a la espera de resultados, los cuales, una vez se tengan le estaremos informando las acciones a seguir.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

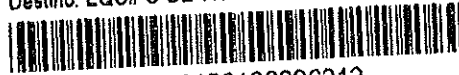
Revisó: Lucía Vivero – Asesor II 
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC  L.M.

Expediente 20138200110100073E

Tame, 21 de abril de 2015

Señores
FONDO ADAPTACION
Calle 75 N| 5-68 piso 3
BOGOTA - D.C.

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



Fondo
Adaptación

No. 20158100096212

Fecha Radicado: 2015-04-27 13:28:58

Anexos: .

BEYER VARGAS HUERTAS, ciudadano en ejercicio, domiciliado y residenciado en la Vereda Bajo Tamacay del municipio de Tame-Arauca, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted(es) muy respetuosamente por medio del presente escrito para manifestar lo siguiente:

4. Que la obra del Plan de Vivienda respaldado por la Corporación Minuto de Dios que se tenía planeada realizar en la vereda Bajo Tamacay se encuentra en espera, no ha habido ningún movimiento ni ejecución como tal unos archivos que reposan en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del municipio de Tame.
5. Por motivos de la época invernal no puedo residir en la vereda por lo que tengo que abandonar mi vivienda junto con mi familia y pagar arriendo y esto afecta mi economía.
6. Solicito muy respetuosamente me colaboren con su solidaridad para poder solucionar este problema que nos afecta a mi familia y dos familias más de la Vereda Bajo Tamacay

Hasta otra oportunidad.

Atentamente,

Beyer Vargas H.
BEYER VARGAS HUERTAS
C.C. 17.529.185 DE SARAVERA

SERVIENTREGA S.A.

DIRECCION CORRECTA

GUIA No: 923790881

CONFIRMACION N1

ORIGEN: 7 ARAUCA

DESTINO: 10 BOGOTA

DIRECCION: Calle 75 #5-88 PISO 3

OBSERV: Calle 75 #5-88 PISO 3

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA DIRECCION INCORRECTA

SOLUCION: SE CONFIRMARON DATOS

CONFIRMO: DIANA MILENA VAQUIRO CORRALES FECHA 04/24/2015 09:

viernes, 24 abril, 2015 - 15:46:12 vaquidm



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700032061**
Fecha: **16-06-2015**

Bogotá, D.C.

Señora
ANGELA DEL SOCORRO TORO DE CUERVO
Carrera 45 A # 82 A 29
Barrio Campo Valdes.
Municipio de Bello, (Antioquia)

Asunto: Respuesta comunicación radicada FA No 20158100130602 del 29 mayo de 2015

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta "(...) *solicito que MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONDO DE ADAPTACION adelanten todos los trámites administrativos que se requieran para acceder al subsidio de vivienda, ya que los requisitos faltantes están saneados y no veo ningún fundamento por la cual no pueda aplicar a ello.*" de acuerdo a la competencia de la entidad nos permitimos manifestarle:

Hemos dado traslado al Operador Zonal Comfama con el objeto de obtener la información del cumplimiento de los demás requisitos del *Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011.*

Tan pronto obtengamos del Operador Zonal respuesta respecto de su caso estaremos informándole.

Cordialmente,

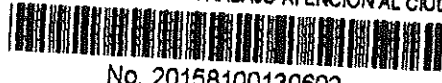


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda
Proyectó: Alvaro Lanos Q. – Contratista Sector Vivienda.
Expediente: 20136000230100001E



Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20158100130602

Fecha Radicado: 2015-05-29 14:24:35

Anexos: .

Fondo Adaptación

Bello, ____ de mayo de 2015

Señor

MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONDO DE ADAPTACIÓN

La Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

YO, ANGELA SEL SOCORRO TORO DE CUERVO identificado mediante la cédula 42.996.157 de Medellín, actuando en nombre propio acudo ante usted en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y los artículos 4, 5, 6, y 9 del Código Contencioso Administrativo, para que dentro del plazo estipulado se me dé respuesta a lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Fui damnificada por la oleada invernal en el año 2011, dicho desastre natural, dejó como saldo varias viviendas afectadas. Debido al inminente peligro que corría la vivienda de la que era propietaria, el Municipio decidió proceder a la demolición, con la garantía de que se me iba a otorgar subsidio de vivienda en Montes Claros.

La vivienda que habitábamos está registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos con matrícula 01N – 5098791 y bajo escritura pública N° 3750. La ubicación quedaba en la Cra 44 # 38-174, donde residía con mi grupo familiar.

SEGUNDO: Se hicieron las respectivas diligencias para aplicar al beneficio de subsidio de viviendas ante el Fondo de Adaptación, sin embargo, como la vivienda no estaba libre de gravamen, no fue posible, ya que era requisito indispensable que lo estuviere sin gravamen alguno.

TERCERO: Actualmente, ya no figura con el gravamen como puede verse en el certificado donde se refleja el Estado Jurídico del inmueble, queriendo decir entonces que el único requisito u obstáculo que se tenía para aplicar ya está saneado.

CUARTO: Actualmente vivimos en una casa arrendada, y nos manifiesto tener voluntad de acceder al subsidio de vivienda por las circunstancias anteriormente mencionadas.

PETICION

De acuerdo con los hechos expuestos solicito que **MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONDO DE ADAPTACIÓN** adelanten todos los trámites administrativos que se requieran para acceder al subsidio de vivienda, ya que los requisitos faltantes están saneados y no veo ningún fundamento por la cual no pueda aplicar a ello.

De ser negativa la respuesta solicito los fundamentos constitucionales y legales.

Atentamente



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700025521**
Fecha: **13-05-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
HEVER HERRERA MARTINEZ
Vereda Puerto Cesar
Municipio de Turbo, (Antioquia)

Asunto: Respuesta comunicación radicada FA No 20158100095412 del 27 abril de 2015

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta "(...) *Que está pasando con la vivienda?*" de acuerdo a la competencia de la entidad nos permitimos manifestarle:

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama fue contratada por el Fondo Adaptación a través del contrato de prestación de servicios número 094, para que en calidad de Operador Zonal de vivienda desarrollara en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre, el Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectado por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 y que se encuentran inscritos en la base de datos del Registro Único de Damnificados-Reunidos.

En cumplimiento de su objeto contractual, la Caja desarrolló la fase de verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de la oferta, proceso que consistió, en primera instancia, en la verificación de los requisitos que deben cumplir las familias damnificadas para ser consideradas elegibles dentro del programa, según el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda del Fondo Adaptación, a saber:

1. Estar reportado (a) en el Registro Único de Damnificados – Reunidos.
2. Haber tenido pérdida total y/o estar ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.

3. Ostentar la condición de propietario, poseedor u ocupante del inmueble afectado durante el plazo exigido para ello.

Con relación a su petición nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El Señor **HEVER HERRERA MARTINEZ** de acuerdo a la verificación realizada por Comfama **es elegible** para el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, implementado por el Fondo Adaptación.

Debido a las dificultades presentadas en la atención a las familias afectadas por el Operador Zonal y dada la próxima terminación del contrato de prestación de servicios con Comfama, el señor **HEVER HERRERA MARTINEZ** será atendido directamente con el suministro de su vivienda por el Fondo Adaptación.

A continuación presentamos los datos de contacto en el Fondo Adaptación con el cual se podrá comunicar vía E-mail:

Nombre: Liliana Oñate.
Correo electrónico: lilianaonate@fondoadaptacion.gov.co
Teléfono fijo: 5082054 extensión: 172, Bogotá

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Q. – Contratista Sector Vivienda. 
Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda
Expediente: 20136000230100001E

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20158100095412

Fecha Radicado: 2015-04-27 08:37:45

Anexos:

Fondo Adaptación

Presupuesto



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Formato de atención de PQRS en regiones

Información del ciudadano

Ciudad: Puerto Sosa Municipio: Tuxbo Departamento: Antioquia
Fecha: 25/11/2015 Hora: 9:10 a.m. Nombres: Evelyn Herrera Martínez
Apellidos: _____ C.C.No.: 71253173
Dirección de Notificación: _____
Teléfono: _____ Celular: 3215120044 Correo electrónico: _____

Seleccione: Petición (P) Queja (Q) Reclamo (R) Sugerencia (S) Denuncias (D)

Canal de recepción: Personal () Telefónico () Electrónico () Buzón ()

Haga un relato breve y conciso de los hechos:

Yo Evelyn-Herrera por estar pasando
con la vivienda soy un propietario
de una vivienda del 2010.
necesito. Respuesta -

Información del responsable del trámite:

Nombres: _____ Apellidos: _____ C.C.No.: _____
Cargo: _____ Dependencia: _____ Empresa: _____
A los () días del mes de _____ del año _____, se notificó al peticionario su PQRS.

Firma _____



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700029471
Fecha: 02-06-2015

Bogotá D.C.

Señor

PEDRO JULIO COLMENARES CASTRO

CC. 5.721.400

Calle 28 No 0 – 20 3 etapa, Mza L Casa 28 Paseo la Feria
Rionegro - Santander

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20158100121062 del 22 de mayo de 2015.

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto mediante la cual solicita (...) *“la colaboración ya que Salí favorecido del subsidio del Fondo de Adaptación, ya que tengo un inconveniente porque quiero que me hagan la reconstrucción en mi finca, la cual fue destruida por la ola invernal soy afectado del 2010-2011 por vendaval”* (...).

Al respecto le comunicamos que el *“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”*, establece: **“Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.”** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”*, establece: *“Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"**.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios del departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados, encontramos la siguiente información:

CONSULTA RUD

id bien afectado	52342
regi_id_registro	339260
Municipio	RIONEGRO
Departamento	SANTANDER
nombres apellidos	COLMENARES, CASTRO, PEDRO, JULIO
numero documento	5721400
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	No informa
afectación	Deslizamiento
tipo bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
nombre autoriza	PEDRO JULIO COLMENARES
numero cedula	5721400
nombre contacto	Doris colmenares Benítez
Nombre centro poblado	Honduras Caña Brava
Ubicación bien	Velgica
Fase	3

****Fuente: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-**

Con base en esta información, su vivienda podrá ser objeto de intervención por parte del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

De conformidad con la solicitud realizada al Operador Zonal Comfenalco Santander respecto a su petición, el mismo manifiesta lo siguiente (...) *"me permito informarle que el señor PEDRO JULIO COLMENARES CASTRO, con c.c. 5.721.400 inscrito en el REUNIDOS con el ID 52342, fue catalogado por el Operador como ELEGIBLE.*

Según concepto técnico la vivienda es viable para reubicación. Se encuentra destruida por avalancha y está ubicada en zona de alto riesgo.

Según concepto jurídico el damnificado "aportó declaración extrajuicio en la cual bajo la gravedad de juramento manifestó ser poseedor de la vivienda reportada como destruida, ubicada en la finca vereda la Virginia" de la vereda Honduras Caña Brava desde hace 40 años. De igual manera fue aportada declaración juramentada de dos (2) testigos domiciliados en el Municipio, quienes dijeron que les consta la condición de poseedor del hogar, así como los actos de señor y dueño efectuados desde hace 40 años". Por lo anterior se considera al hogar como elegible.

El hogar fue publicado por Comfenalco Santander ELEGIBLE en el periódico el Frente el 26 de noviembre de 2014 mediante aviso número 002".

Así las cosas, se puede evidenciar que su vivienda no puede ser reconstruida, toda vez que el concepto técnico realizado en campo por los verificadores del Operador Zonal, arrojó que está se encuentra ubicada en zona de alto riesgo. Por lo tanto, la construcción de su vivienda es viable bajo la modalidad de reubicación.

En cuanto al tema jurídico el operador manifiesta que usted aporó declaración juramentada con testigos donde refleja su condición de poseedor de la vivienda, por lo cual el tema de tenencia no es ningún inconveniente para ser atendido en el programa.

En consecuencia, cualquier información adicional relacionada con el estado de la intervención en el municipio, por favor escriba a los correos electrónicos coortecnibmanga@comfenalcofondo.com.co coorjuridico@comfenalcofondo.com.co o también puede dirigirse a la carrera 31 No 52 B - 30 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III- Sectorial Vivienda

Proyectó: Leonardo Rodríguez Ospina

Revisó: Sonia Camila Cepeda Fontal – Asesor I sector vivienda

Copia: Dr. Carlos Octavio Gómez Ballesteros – Gerente OZ Comfenalco Santander. Carrera 31 No 52 B - 30 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander

Anexo: Adjunto envío concepto de elegibilidad del 10 de octubre de 2014.

Expediente Orfeo: 20138200110100003E

DOCUMENTO DEFINITIVO QUE DETERMINA LA ELEGIBILIDAD

10 OCT. 2014

Fondo
Adaptación

FORMULARIO
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DAMNIFICADOS

Comfenalco
SANTANDER

Código: FO-OP-134-013
Versión: 02
Fecha Rev: 24/03/2013
Subproceso: Verificación de la
demanda

ID BIEN AFECTADO: 5.2342

BENEFICIARIO: Pedro Julio Colmenares Castro

REQUISITOS TECNICOS	Cumple	
	SI	NO
1. Reportado REUNIDOS	X	
2. Pérdida total inmueble		
3. Inmueble ubicado en zona de riesgo no mitigable		

SOPORTES GENERALES	Cumple	
	SI	NO
Ficha Técnica con pérdida total	X	
Existe Concepto que acredita zona de amenaza	X	
Documentos de identidad Beneficiario y núcleo familiar	X	
Registro fotográfico	X	
Coordenadas y levantamiento arquitectónico	X	

OBSERVACIONES COORDINACIÓN TÉCNICA:

Jose Ernesto Arias
REVISADO COORDINADOR TÉCNICO M.P. 68202093399 STD

Vivienda viable para reubicación. Se encuentra destruida por ocurrencia de avalancha. Se encuentra ubicada en zona de alto riesgo.

CALIDAD FRENTE AL INMUEBLE	Cumple	
	SI	NO
1. PROPIETARIO		
2. POSEEDOR	X	
3. OCUPANTE		
4. ARRENDATARIO, TENEDOR Y OTROS		

SOPORTES	Cumplimiento	
	SI ()	NO ()
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD		
Número folio: Fecha expedición:		
Otros documentos:	SI (X)	NO ()
Declaración juramentada en condición de poseedor		
	SI ()	NO ()

REQUISITOS SOCIALES	Cumple	
	SI	NO
1. FORMULARIO CARACTERIZACIÓN DILIGENCIADO	X	
2. FORMULARIO FIRMADO	X	
3. GRUPO POBLACIONAL CON PRIORIDAD	X	

DECLARACION DE POSEEDOR BAJO JURAMENTO
(X) Declaración Juramentada 2 Testigos
() Contrato Compra-Venta
() Escrituras
() Recibos de pago originales impuesto predial,
() Impuestos de Valorización, () servicios públicos

Y. C. Torres
REVISADO PROFESIONAL SOCIAL
TP. 202936305-1

Alfonso
REVISADO COORDINADOR JURIDICO Y/O PROFESIONAL JURIDICO

TP. 24-45.3 del 2.1 de la Ley 1712

OBSERVACIONES COORDINACIÓN JURÍDICA Y/O PROFESIONAL JURIDICO:

Analizado el expediente, se encontró que el señor Pedro Julio Colmenares Castro, inscrito en Reunidos en condición de jefe de hogar, aportó declaración extrajudicial en la cual bajo la gravedad del juramento manifestó ser poseedor de la vivienda reportada como destruida, ubicada en la finca "Vereda La Virginia" de la vereda Honduras Caña Brava desde hace 40 años. De igual manera fue aportada declaración juramentada de dos (2) testigos domiciliados en el municipio, quienes hicieron referencia a que les consta la condición de poseedor del hogar, así como los actos de señor y dueño efectuados desde hace 40 años.

Considera el operador zonal que el hogar ha acreditado debidamente su condición de poseedor de la vivienda reportada como destruida, así como también logró acreditar el tiempo de posesión efectuado en la vivienda, el cual es superior al mínimo exigido por el anexo 7 del manual operativo del fondo adaptación. Por lo anterior, se considera al hogar como elegible.

OBSERVACIONES COORDINACIÓN SOCIAL Y/O PROFESIONAL SOCIAL

ELEGIBLE: SI (X) NO ()

NOTA: En caso de ser elegible Técnica y Jurídicamente se debe adjuntar Anexo 8 (Documento de Entendimiento) y Anexo 10 (Cesión de derechos)



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700029471**
Fecha: **02-06-2015**

Bogotá D.C.

Señor

PEDRO JULIO COLMENARES CASTRO

CC. 5.721.400

Calle 28 No 0 – 20 3 etapa, Mza L Casa 28 Paseo la Feria
Rionegro - Santander

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20158100121062 del 22 de mayo de 2015.

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto mediante la cual solicita (...)“la colaboración ya que Salí favorecido del subsidio del Fondo de Adaptación, ya que tengo un inconveniente porque quiero que me hagan la reconstrucción en mi finca, la cual fue destruida por la ola invernal soy afectado del 2010-2011 por vendaval” (...).

Al respecto le comunicamos que el “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”, establece: “**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**” (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”, establece: “Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"**.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios del departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados, encontramos la siguiente información:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	52342
regi_id_registro	339260
Municipio	RIONEGRO
Departamento	SANTANDER
nombres apellidos	COLMENARES,CASTRO,PEDRO,JULIO
numero documento	5721400
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	No informa
afectación	Deslizamiento
tipo bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
nombre autoriza	PEDRO JULIO COLMENARES
numero cedula	5721400
nombre contacto	Doris colmenares Benítez
Nombre centro poblado	Honduras Caña Brava
Ubicación bien	Velgica
Fase	3

****Fuente:** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-

Con base en esta información, su vivienda podrá ser objeto de intervención por parte del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

De conformidad con la solicitud realizada al Operador Zonal Comfenalco Santander respecto a su petición, el mismo manifiesta lo siguiente (...) *"me permito informarle que el señor PEDRO JULIO COLMENARES CASTRO, con c.c. 5.721.400 inscrito en el REUNIDOS con el ID 52342, fue catalogado por el Operador como ELEGIBLE.*

Según concepto técnico la vivienda es viable para reubicación. Se encuentra destruida por avalancha y está ubicada en zona de alto riesgo.

Según concepto jurídico el damnificado "aportó declaración extrajudicial en la cual bajo la gravedad de juramento manifestó ser poseedor de la vivienda reportada como destruida, ubicada en

la finca vereda la Virginia" de la vereda Honduras Caña Brava desde hace 40 años. De igual manera fue aportada declaración juramentada de dos (2) testigos domiciliados en el Municipio, quienes dijeron que les consta la condición de poseedor del hogar, así como los actos de señor y dueño efectuados desde hace 40 años". Por lo anterior se considera al hogar como elegible.

El hogar fue publicado por Comfenalco Santander ELEGIBLE en el periódico el Frente el 26 de noviembre de 2014 mediante aviso número 002".

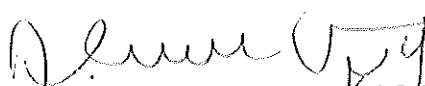
Así las cosas, se puede evidenciar que su vivienda no puede ser reconstruida, toda vez que el concepto técnico realizado en campo por los verificadores del Operador Zonal, arrojó que está se encuentra ubicada en zona de alto riesgo. Por lo tanto, la construcción de su vivienda es viable bajo la modalidad de reubicación.

En cuanto al tema jurídico el operador manifiesta que usted aporte declaración juramentada con testigos donde refleja su condición de poseedor de la vivienda, por lo cual el tema de tenencia no es ningún inconveniente para ser atendido en el programa.

En consecuencia, cualquier información adicional relacionada con el estado de la intervención en el municipio, por favor escriba a los correos electrónicos coortecnibmanga@comfenalcofondo.com.co coorjuridico@comfenalcofondo.com.co o también puede dirigirse a la carrera 31 No 52 B - 30 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III- Sectorial Vivienda

Proyectó: Leonardo Rodríguez Ospina

Copia: Dr. Oscar Javier Ortiz L. -Asesor Grupo de atención al usuario y servicios Compartidos. Calle 7 No 6- 54 Bogotá- Colombia. -OFI15-00043064 / JMSC 110101.

Copia: Dr. Carlos Octavio Gómez Ballesteros - Gerente OZ Comfenalco Santander. Carrera 31 No 52 B - 30 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander

Anexo: Adjunto envío concepto de elegibilidad del 10 de octubre de 2014.

Expediente Orfeo: 20138200110100003E

DOCUMENTO DEFINITIVO QUE DETERMINA LA ELEGIBILIDAD

10 OCT. 2014

Fondo
Adaptación

FORMULARIO
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DAMNIFICADOS



Código: FO 07-104-013
Versión: 02
Fecha Prev: 24/05/2013
Subproceso: Verificación de la
demanda

ID BIEN AFECTADO: 52342

BENEFICIARIO: Pedro Julio Colmenares Castro

REQUISITOS TECNICOS	Cumple	
	SI	NO
1. Reportado REUNIDOS	X	
2. Pérdida total inmueble		
3. Inmueble ubicado en zona de riesgo no mitigable		

SOPORTES GENERALES	Cumple	
	SI	NO
Ficha Técnica con pérdida total	X	
Existe Concepto que acredita zona de amenaza	X	
Documentos de Identidad Beneficiario y núcleo familiar	X	
Registro fotográfico	X	
Coordenadas y levantamiento arquitectónico	X	

OBSERVACIONES COORDINACIÓN TÉCNICA:

REVISADO COORDINADOR TÉCNICO

Jose Ernesto Arias
M.P. 68202093399 STD

Vivienda viable para reubicación. Se encuentra destruida por ocurrencia de avalancha. Se encuentra ubicada en zona de alto riesgo.

CALIDAD FRENTE AL INMUEBLE	Cumple	
	SI	NO
1. PROPIETARIO		
2. POSEEDOR	X	
3. OCUPANTE		
4. ARRENDATARIO, TENEDOR Y OTROS		

SOPORTES	Cumplimiento	
	SI ()	NO ()
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD		
Número folio: Fecha expedición:		
Otros documentos:	SI (X)	NO ()
Declaración juramentada en condición de poseedor		
	SI ()	NO ()

REQUISITOS SOCIALES	Cumple	
	SI	NO
1. FORMULARIO CARACTERIZACIÓN DILIGENCIADO	X	
2. FORMULARIO FIRMADO	X	
3. GRUPO POBLACIONAL CON PRIORIDAD	X	

DECLARACION DE POSEEDOR BAJO JURAMENTO	
(X) Declaración Juramentada 2 Testigos	
() Contrato Compra-Venta	
() Escrituras	
() Recibos de pago originales impuesto predial,	
() Impuestos de Valorización, () servicios públicos	

REVISADO PROFESIONAL SOCIAL
TP. 202936305-1

REVISADO COORDINADOR JURIDICO Y/O PROFESIONAL JURIDICO

TP. 24-45.8 del C.S. de la Judicatura

OBSERVACIONES COORDINACIÓN JURÍDICA Y/O PROFESIONAL JURIDICO:

Analizado el expediente, se encontró que el señor Pedro Julio Colmenares Castro, inscrito en Reunidos en condición de jefe de hogar, aportó declaración extrajudicial en la cual bajo la gravedad del juramento manifestó ser poseedor de la vivienda reportada como destruida, ubicada en la finca "Vereda La Virginia" de la vereda Honduras Caña Brava desde hace 40 años. De igual manera fue aportada declaración juramentada de dos (2) testigos domiciliados en el municipio, quienes hicieron referencia a que les consta la condición de poseedor del hogar, así como los actos de señor y dueño efectuados desde hace 40 años.

Considera el operador zonal que el hogar ha acreditado debidamente su condición de poseedor de la vivienda reportada como destruida, así como también logró acreditar el tiempo de posesión efectuado en la vivienda, el cual es superior al mínimo exigido por el anexo 7 del manual operativo del fondo adaptación. Por lo anterior, se considera al hogar como elegible.

OBSERVACIONES COORDINACIÓN SOCIAL Y/O PROFESIONAL SOCIAL

ELEGIBLE: SI (X) NO ()

NOTA: En caso de ser elegible Técnica y Jurídicamente se debe adjuntar Anexo 8 (Documento de Entendimiento) y Anexo 10 (Cesión de derechos)



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700029241**
Fecha: **01-06-2015**

Bogotá, D.C.

Señora

LILIA AMPARO CIRO PUERTA

Calle 40 No. 33 B – 100 - Apto. No. 2 – Barrio Alto Bonito
Marinilla - Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición bajo radicado No. 20158100120982 de 22-05-15.

Estimada Lilia Amparo:

En atención a su derecho de petición relacionado en el asunto, por medio del siguiente cuadro resumimos el estado de su registro:

Nombre	No. Cédula	Id. Bien	Elegible	Modalidad	Estrategia
LILIA AMPARO CIRO PUERTA	43.702.242	1173742	SI	Reubicación	Contratación Paquete No. 5 Antioquia-Sur/oriente

En este sentido, le informamos que su hogar es elegible y se encuentra ubicado para atención dentro de la estrategia de contratación directa del FONDO en el paquete No. 5, zona Sur/oriente en el departamento de Antioquia y que esperamos estar iniciando en el mes de julio de 2015.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Ing. Diego Oliveros- Supervisor Interventoría Contractual
Revisó: Liliana Paola Oñate - Asesor II Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20138200110100023E

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

Fondo
Adaptación 



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700031721**
Fecha: **12-06-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
JOHN HENRI GALARCIO CANTILLO
Carrera 3 No. 3 – 69 Barrio Centro
Canalete – Córdoba

ASUNTO: Respuesta a sus peticiones bajo radicados No. 20158100136032 de 03-06-15 y 20158100139932 de 09-06-15.

Estimado señor Galarcio:

En atención a las peticiones relacionadas en el asunto, de manera atenta le informamos que de los 70 elegibles de su municipio, todos fueron definidos por el operador zonal COMFAMA para ser intervenidos en la modalidad de reconstrucción en sitio propio, ubicándose 30 de ellos en zonas rurales y los 40 restantes en zona urbana.

Las viviendas de los hogares elegibles ubicadas en zonas rurales ya fueron contratadas por el FONDO con la Unión Temporal Etelpsa 2 mediante contrato No. 300 de 2014, cuya orden de inicio fue el 17 de junio de 2015 y con fecha de fin de 16 de noviembre de 2015. La copia de este contrato la puede descargar del siguiente link: <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/2013-04-25-18-57-15/listado-de-contrataciones-directas>.

Las 40 viviendas a reconstruir en zonas urbanas, están en trámite precontractual para contratación directa por parte del FONDO y que esperamos estar iniciando en el mes de agosto de 2015.

Sobre estas contrataciones es preciso aclarar que las mismas no se hacen por licitación pública, toda vez que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, los contratos que celebre el Fondo para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En relación con su solicitud del listado de beneficiarios del municipio y toda vez que usted no se encuentra identificado como beneficiario de nuestro programa, ni en el registro de REUNIDOS, de manera atenta le informamos que dicho listado puede ser consultado en la alcaldía municipal donde se publicó previamente o en las instalaciones de nuestras oficinas en Bogotá previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad, dada la información sensible de dicho listado.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Ing. Diego Oliveros- Supervisor
Revisó: Lilliana Paola Ofiate - Asesor II Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20138200110100023E



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700032481
Fecha: 18-06-2015

Bogotá, D.C.

Señor
DOMINGO CHAPARRO
Manzana 1 Lote 11 Este
Sector Loma Linda
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Respuesta Radicado FA No 20158100146802 del 16 de junio de 2015

Respetado señor:

Dando alcance al derecho de petición del asunto en que la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo nos solicita se le indique los lineamientos para la asignación de viviendas de parte de nosotros y se le informe de los proyectos y/o programa que se adelantan o se adelantaron en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, al respecto nos permitimos informarle que el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, se desarrolla bajo los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010,"* establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) **propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas** y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Resaltado fuera del texto).

Adicionalmente, **las viviendas averiadas (se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo**, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma *"....las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados."*

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD

id_bien_afectado	114784	114784
regi_id_registro	485889	485889
Municipio	SOACHA	SOACHA
Departamento	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA
nombres_apellidos	ARIAS,SUAREZ,MARGOTH,1	CHAPARRO,PATINO,DOMINGO,
numero_documento	20837553	80439076
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar	Pareja (conyuge, compañero(a), esposo(a))
tenencia	En arriendo	En arriendo
territorio	La cabecera municipal	La cabecera municipal
afectacion	Deslizamiento	Deslizamiento
tipo_bien	Vivienda	Vivienda
estado	Se perdio totalmente	Se perdio totalmente
nombre_autoriza	MARGOTH ARIAS SUAREZ	MARGOTH ARIAS SUAREZ
numero_cedula	20837553	20837553
nombre_contacto	LAURA CAROLINA MELENDEZ	LAURA CAROLINA MELENDEZ
nombre_centro_poblado	LOMA LINDA	LOMA LINDA
ubicacion_bien	MZ 1 LO TE 11 ESTE	MZ 1 LO TE 11 ESTE
fase	3	3

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que este registro corresponde al de una VIVIENDA, con afectación SE PERDIÓ TOTALMENTE y usted se encuentra como integrante del grupo familiar en calidad de pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a)) de la señora MARGOTH ARIAS SUAREZ, quien figura como Jefe de o cabeza de hogar, con el mismo ID del bien afectado y el mismo registro, como **arrendatario**, por lo que lamentamos informarle que no podremos tenerlo en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Ahora bien una vez revisada la condición de elegibilidad actual del ID N°114784, suministrada por el Operador Zonal Colsubsidio, se obtiene que está clasificado como "**no elegible**", dentro del Programa, a través de la postulación N° 187 del 24 de noviembre de 2011 referida anteriormente.

En congruencia con lo antepuesto, el Fondo Adaptación mediante la Resolución 340 de 2015, adoptó los lineamientos a través de instructivos para la ejecución del Programa, estableciendo los criterios de elegibilidad de los beneficiarios así:

1. Estar reportado con vivienda destruida (pérdida total) en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo.

2. Que se cumpla por lo menos, una de estas dos condiciones:
- a) Que durante el proceso de verificación se valide la pérdida total del inmueble
 - b) Que el inmueble esté ubicado en una zona de riesgo no mitigable

En donde se utilizarán los siguientes documentos como soporte de cada caso:

Ficha Técnica y social de la visita al inmueble, mediante la cual se documentó la verificación técnica de la pérdida total y de las condiciones sociales del hogar

Concepto del profesional Idóneo que acredite que la vivienda se encuentra ubicada en zona de amenaza media o alta.

3. Ostentar cualquiera de las condiciones de tenencia determinadas en el instructivo de Tenencia, debe ser:
- a) Propietario, usufructuario, comunero o copropietario
 - b) Poseedores u ocupantes u otras formas de tenencia

El poseedor deberá acreditar que el ejercicio de su posesión lo ha ejercido durante por lo menos los tres (3) años anteriores al 30 de junio de 2011.

Esperando haber resuelto sus inquietudes

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia:

- Halver Haffed Borda – Gerente de Proyecto Fondo Adaptación Colsubsidio – Carrera 111A N° 82-25 Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de Ventas – Bogotá D.C.
- Danilo A Rodríguez – Gerente Consorcio reconstrucción 2012 - Carrera 20 N° 37-28 – Bogotá D.C.
- Richard Alberto Hernández Vargas – Subdirector Manejo de Desastres (E) – Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Piso 2 – Edificio Gold 4 – Bogotá D.C.

Revisor: Camila Cepeda – Asesor I – Sector Vivienda
Proyecto: Ricardo M Rodríguez S. - Supervisor

